

1ª CONFERENCIA DE RIESGOS INDUSTRIALES Y SEGUROS

MADRID: 27/28 Octubre 1.987)

N. 42549
R. 41125

LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO

Antes de abordar el tema que nos ha correspondido, queremos agradecer a la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (AGERS) el poder dirigirnos a Vds., como representantes del colectivo de Gerentes de Riesgos que mediante técnicas adecuadas para la identificación y valoración de los riesgos, aplicación de medidas de prevención y protección, análisis financiero y económico de la Empresa, les lleva a propiciar o recomendar a los altos directivos de las mismas una serie de medidas a adoptar a corto, medio y largo plazo, así como la parte del riesgo que pudiera ser asumible por la Empresa y aquella otra parte que, por sus consecuencias, pudieran poner en entredicho la rentabilidad futura y la continuidad de las operaciones de producción.

El título de nuestra charla es "La Transferencia del Riesgo" y al haber sido ya desarrollado en ponencias anteriores, con suma amplitud y brillantez, todo cuanto abarca la Gerencia de Riesgos, no debemos profundizar más en el tema, si bien pedimos que sepan disculparnos si como punto de partida de nuestro trabajo, tomamos algunos aspectos básicos de la Gerencia de Riesgos.

EL RIESGO

Desde el momento que nace el sujeto, entendiéndolo por él, tanto al ser humano como a la Empresa o a la Sociedad, se halla expuesto a una infinidad de amenazas que cuando se materializan pueden afectarle muy seriamente (destrucción de bienes, pérdida de vidas humanas, contaminación del medio ambiente, etc.).

Referido a la Empresa, y en el más amplio sentido, las amenazas que acechan su éxito pueden ser de naturaleza:

- Interna: Inherentes a:

- . la estructura empresarial,
- . la política de Empresa,
- . los fallos o comportamiento de las personas,
- . los fallos técnicos.
- . etc..

- Externa: Resultantes de:

- . la evolución del medio ambiente,
- . la evolución del mercado en el que se halla inmersa la Empresa,
- . hechos fortuítos,
- . efectos de fuerza mayor,
- . actos de terceros,
- . etc..

Ante esta situación, una vez conocidas las amenazas que gravitan sobre la Empresa, la Gerencia de Riesgos debe, por un lado, realizar un análisis global de las mismas, y por otro, estudiar el conjunto de medidas - que deberían tomarse para que la Empresa pueda protegerse de las pérdidas pecuniarias derivadas de su materialización.

También podemos decir que toda la actuación de la Gerencia de Riesgos, en aras a que la Empresa pueda cumplir con su primordial finalidad, cual es la de obtener un valor añadido en su gestión, así como el conseguir - mantener la supervivencia de la misma, ha de encaminarse a:

- 1) Reconocer los riesgos que amenazan a la Empresa.
- 2) Efectuar un análisis de los mismos.
- 3) Realizar la evaluación cuantitativa y cualitativa a cada uno de ellos.

- evitarlo,
- prevenirlo,
- disminuirlo,
- asumirlo,
- transferirlo.

Asimismo, esto equivale a que las medidas a tomar por cada Empresa sean las más convenientes y éstas tiendan a:

- I. Evitar que se produzcan siniestros o a reducir su frecuencia como resultado de los medios de prevención tomados al efecto.

- II. Que una vez iniciado el siniestro, por los equipos de seguridad y medios de extinción se puedan atacar los puntos neurálgicos del mismo.

- III. Que producido el daño, por un siniestro, se actúe de la forma más adecuada y eficaz para conseguir reducir al mínimo los perjuicios de la Empresa.

Mediante la organización de los servicios de seguridad oportunos; establecimiento de un plan de emergencia; mantenimiento del orden y limpieza en los locales, naves y exteriores; racionalización de los almacenamientos; espacios libres para la circulación de vehículos y personas; - limitación de alturas; evitación de grandes acumulaciones de valores; - control de accesos; supervisión de obras, tanto en la planificación, diseño o construcción; control de subcontratistas; permisos de fuego - -puntos calientes: soldadura y oxicortes-; mantenimiento permanente - de instalaciones y equipos; etc., para evitar lo que la experiencia nos viene demostrando cuando las instalaciones y medidas de seguridad implantadas no alcanzaron el grado de eficacia esperado en el momento - de su concepción, como nos lo demuestran los siguientes ejemplos:

- . Por defecto en el mantenimiento los Extintores no funcionaron, las mangueras de las bocas de Incendio equipadas (BIEs) se - encontraban deterioradas con el tiempo.
- . Las Columnas Hidrantes al Exterior (CHEs) no se encontraban protegidas adecuadamente frente a choques de vehículos.
- . Las bombas no pudieron ser arrancadas por cuanto fue interrumpido el suministro de energía eléctrica, sin que existiese una fuente de energía alternativa (grupo electrógeno), o en el caso de una bomba diesel ésta igualmente no arrancó (baterías sin agua, oxidación de las bornas).
- . No se utilizó un "permiso de fuego" para las operaciones de soldadura u oxicorte y las chispas producidas originaron un siniestro de incendio al no haberse adoptado las mínimas medidas cautelares bajo la supervisión del Jefe de Seguridad de la planta.
- . El sistema de detección de incendios o de medición de gases se encontraba "fuera de servicio", como consecuencia de que las operaciones realizadas en un momento determinado producían polvo o gases que por su naturaleza desencadenaban reiteradas alarmas intempestivas, o simplemente aquél se encontraba a la espera de reparación.
- . La red de sprinklers no funcionó por encontrarse la válvula principal cerrada (¿olvido, sabotaje del personal de la Empresa?), o aquella fue inoperante debido a la excesiva altura de almacenamiento, debido a que las mercancías se encontraban muy próximas a las cabezas de los rociadores o debido a que una onda expansiva produjo el derrumbamiento de paredes, soportes y, consiguientemente, del propio sistema.
- . Las puertas cortafuegos no cumplieron su misión al encontrarse obstruidas con mercancías almacenadas.

- . Los sistemas contra robo e intrusión no funcionaron a consecuencia de encontrarse desconectados, debido a las falsas alarmas - reiterativas.
- . Las plumas utilizadas en la construcción, no se encontraban sujetas adecuadamente frente al viento.
- . La tubería depositada en la zanja, al cesar el trabajo del día, no fue cerrada por sus extremos, penetrando por éstos barro y lodos arrastrados por la lluvia.
- . Una de las piezas de la máquina presentaba un defecto metalúrgico, que derivó en una grieta y se manifestó al producirse súbitamente una rotura en aquélla.
- . El sistema de arrastre sufrió una avería en varias partes, continuando las restantes en funcionamiento o el horno rotatorio, debido a esta circunstancia, sufrió una fuerte torsión.
- . El sistema "centralizado" de lubricación de difícil sustitución, sufrió un siniestro, paralizando en su totalidad las diferentes cadenas de producción con las consiguientes e importantes pérdidas indirectas.
- . La toma de tierra no estaba correctamente realizada o adecuadamente mantenida, por lo que se generó una corriente estática en las máquinas que operaban con productos combustibles en forma pulverenta o con productos inflamables, generándose una deflagración con una fuerte y devastadora onda expansiva.

Retornando en cierta medida a la idea general del concepto de "Riesgo", podemos hacer la siguiente clasificación del mismo, en función - de la frecuencia de su materialización y de su intensidad de daño:

Por
Frecuencia

Muy probable.
No muy probable.
Probable.
Improbable.
Muy improbable.

Por
Intensidad

Catastrófico o desastroso.
Grave o muy considerable.
Medio o considerable.
Pequeño.
Insignificante.

La práctica y las estadísticas nos demuestran que los siniestros que se producen con mayor frecuencia, se corresponde con daños de reducida cuantía económica, y, por el contrario, los de baja frecuencia son los que producen daños de mayor consideración.

En función de los distintos elementos que componen la Empresa y que se hallan expuestos a los riesgos, podemos realizar una nueva clasificación:

Bienes materiales:

1. Fenómenos de la naturaleza:

- . Inundación.
- . Terremoto.
- . Erupciones volcánicas.
- . Corrimiento de tierras.
- . Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

2. Fenómenos meteorológicos:

- . Lluvia.
- . Viento.

- . Helada.
- . Pedrisco.
- . Nieve.
- . Tempestad ciclónica atípica.

3. Hechos derivados de las actuaciones humanas:

3.1. No militares:

- . Terrorismo.
- . Motín.
- . Tumulto popular.
- . Acciones tumultuorias.
- . Huelgas.
- . Vandalismo.
- . Actos malintencionados.

3.2. Militares:

- . Actuaciones de las fuerzas armadas, fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempos de paz.
- . Guerra civil o internacional.

4. Otros hechos:

- . Incendio, explosión y caída del rayo.
- . Robo, expoliación y hurto.
- . Infidelidad de empleados.
- . Avería de maquinaria.
- . Todo riesgo construcción, montaje y pruebas.
- . Avería de equipos electrónicos y de procesamiento de datos.
- . Energía nuclear.
- . Automóviles (daños propios).

- . Transportes.
- . Etc..

Patrimonio propio:

- . Responsabilidad Civil de Explotación, que incluye la responsabilidad civil derivada de la contaminación del medio ambiente, siempre que ésta tenga su origen en hechos fortuítos o accidentales.
- . Responsabilidad Civil Patronal.
- . Responsabilidad Civil derivada de la fabricación y comercialización de productos.
- . Responsabilidad Civil derivada de hechos de la circulación (automóviles).
- . Responsabilidad Civil Decenal del Constructor.
- . Pérdida de Beneficios o de Explotación por Incendio.
- . Pérdida de Beneficios o de Explotación por Avería de Maquinaria.
- . Etc..

Personas Físicas:

- . Accidentes corporales: a tenor de disposiciones legales.
por Convenios Colectivos.
- . Enfermedad.
- . Fallecimiento e Invalidez.
- . Jubilación, viudedad, orfandad.
- Secuestros.
- . Etc..

Lucha contra el Riesgo por parte de la Dirección de la Empresa:

En esta actitud de la lucha contra el riesgo y con una visión amplia, la actuación de toda Dirección de Empresa puede compendiarse dentro de dos grandes áreas:

- a) Fijando las medidas de prevención y seguridad.
- b) Eligiendo la política financiera oportuna, en cuanto a la asunción o transferencia de riesgos, teniendo en cuenta las medidas de — prevención y seguridad adoptadas.

Financiamiento del Riesgo:

Del análisis de los distintos riesgos que pueden afectar a la Empresa, nos encontramos con que existen unos que deben ser asumidos exclusivamente por la propia Empresa, como son, entre otros: la obsolescencia del producto ofertado; la caída del mercado por causas exógenas; deficiente estructura empresarial; etc., es decir, existen una serie de riesgos que bien podríamos definirlos como RIESGOS EMPRESARIALES, que no pueden ser eludidos por la Empresa.

Respecto a todos aquellos otros riesgos que sí pueden ser actualmente transferidos a terceros, se le plantea a la Dirección la siguiente disyuntiva:

- . Asumir el riesgo, bien total o parcialmente.
- . Transferirlo, lo que indudablemente deberá realizarse a una Entidad Aseguradora.

Analicemos cada una de estas situaciones:

Asunción total del Riesgo:

En esta situación, la Empresa decide correr ella misma con todas las consecuencias de los siniestros, es decir, se está autoasegurando.

Este autoaseguramiento puede realizarse de dos formas:

- a) Repercutiendo al ejercicio en que se produzca cada uno de los siniestros.
- b) Constituyendo año a año una reserva que permita en el momento del siniestro paliar las consecuencias dañosas del mismo, con lo que - su repercusión económica se imputa a varios ejercicios.

Con la primera forma de autoseguro se está haciendo una financiación totalmente a posteriori, y con la segunda, constitución de reservas, la financiación se va realizando a través de varios años, si bien ambas situaciones coinciden en que el coste para la Empresa es variable, en función de la siniestralidad que se vaya obteniendo.

No cabe duda que para la adopción de una u otra modalidad de autoseguro, deberán tenerse muy en cuenta las implicaciones fiscales que - de las mismas puedan derivarse.

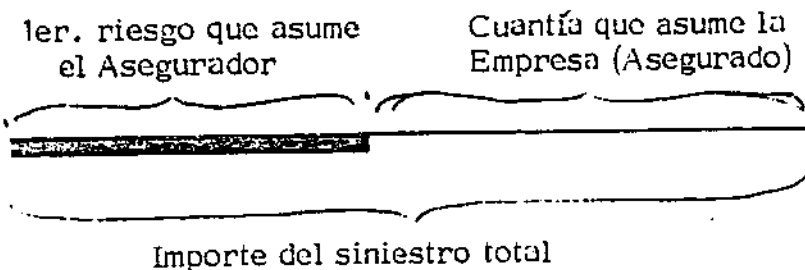
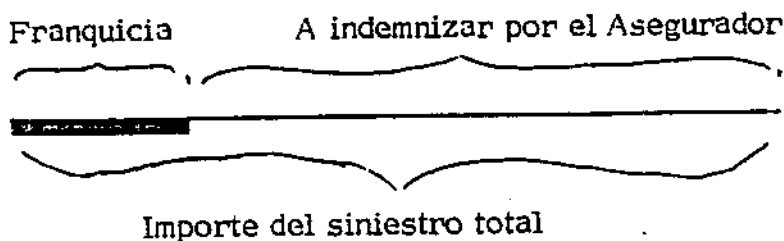
Asunción Parcial del Riesgo:

Si la Empresa se planteara asumir parcialmente los riesgos que la acechan, podrían producirse, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que decidiera quedarse con un determinado montante del importe de cada siniestro. En esta situación estaríamos hablando, en términos aseguradores, del establecimiento de franquicias.

- b) Que decidiera transferir hasta una determinada suma de dinero las consecuencias del siniestro y si el importe del mismo fuera superior a dicha suma, la diferencia sería asumida por la propia Empresa. Volviendo a la terminología aseguradora, estaríamos ante un seguro a primer riesgo.

Gráficamente su representación sería:



Estos supuestos llevan consigo una reducción del coste de los seguros.

Transferencia de Riesgos:

Como hemos indicado anteriormente, la transferencia de los riesgos que no quiere o no puede asumir la Empresa como tal, debe realizarse a Entidades Aseguradoras.

Ante este hecho nos podemos encontrar con dos situaciones claramente definidas:

- . Que la transferencia de riesgos se realice a una Aseguradora dependiente de la propia Empresa o Grupo al que ésta pertenezca (Compañía Cautiva).

En este supuesto, nos encontraríamos con que toda la problemática derivada de esta opción debería ser tratada por la Empresa o por el Grupo al que pertenece como un aspecto más del tema de la asunción de riesgos.

- . Que la transferencia de riesgos se realice a Aseguradoras totalmente independientes de la Empresa, mediante el pago de un precio previamente establecido en el contrato de seguro.

El artículo 1º de la Ley 50/80 de 8 de Octubre del Contrato de Seguro, establece que: "El contrato de seguro es aquel por el que el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al Asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas."

Es decir, mediante el seguro se está realizando una financiación a priori de la siniestralidad que pueda afectar a la Empresa.

EL SEGURO

La actividad aseguradora se encuentra regulada básicamente por las siguientes disposiciones:

- 1) Ley y Reglamento sobre Ordenación del Seguro Privado.
- 2) Ley Y Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.
- 3) Ley de Contrato de Seguro.

cuya adaptación a las directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea se va realizando de forma paulatina, en virtud a nuestra adhesión a la misma.

En la Ley y Reglamento de Ordenación del Seguro Privado se encuentran recogidos los requisitos que deben cumplir las Entidades para poder acceder a dicha actividad, en cuanto a capital mínimo exigido, - margen de solvencia, fondo de garantía, cobertura de reservas, etc., requisitos que son controlados a través de las inspecciones periódicas de la Dirección General de Seguros, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Entidad Aseguradora, desde el punto de vista de su propia Gerencia de Riesgos, se encuentra con los siguientes hechos:

- . Por un lado, tiene que asumir sus propios riesgos empresariales, - como cualquier otra Empresa.
- . Por otro, hace suyos todos los riesgos que le son transferidos por los Asegurados, a los que hay que añadir el riesgo moral de los mismos, ya que el Asegurador está obligado a indemnizar los daños acaecidos, salvo que el siniestro haya sido causado por mala fé del Asegurado, lo que habrá de demostrarse.

. Además de lo indicado anteriormente, se encuentra con el problema de la acumulación de riesgos, dado que un mismo siniestro puede — afectar simultáneamente a varios contratos de seguro, que no tengan ninguna vinculación entre sí.

Por cuanto antecede, la Gerencia de Riesgos de la Entidad Aseguradora, al igual que la de cualquier otra Empresa, ha de plantearse que está dispuesta a asumir y que decide transferir.

La parte de riesgos que se queda el Asegurador recibe el nombre de retención o propia conservación. La transferencia de riesgos de las Entidades Aseguradoras, que tan solo puede realizarse a otras Aseguradoras autorizadas al efecto, o a Reaseguradoras puras, se denomina "reaseguro".

No obstante, conviene resaltar a este respecto, que aunque el Asegurador directo ceda parte de los riesgos asumidos al Reasegurador, en caso de siniestro la relación contractual de responsabilidad frente al pago de la indemnización se limita exclusivamente al Asegurador directo ante el Asegurado.

Asímismo la Gerencia de Riesgos del Reasegurador se va a encontrar con los mismos hechos que acabamos de señalar para el Asegurador directo, si bien hay que resaltar que se le va a agravar en gran medida el problema de la acumulación de riesgos al suscribir contratos de reaseguros con distintas Cedentes, pues al igual que en el seguro directo, un mismo siniestro puede afectar a diversos contratos de reaseguro.

También va a afectarle la mala administración y gestión del Asegurador así como el riesgo monetario que pueda derivarse de la fluctuación de -

las monedas en que celebra sus contratos, pués puede verse obligado a efectuar indemnizaciones muy superiores (o inferiores) a las previstas, sin que haya consecuencias para el Asegurador.

El Reasegurador, para equilibrar su negocio, también decide qué parte de los riesgos retiene y cual retrocede a otros Reaseguradores.

Como acabamos de ver, la primera transferencia de riesgo que nos encontramos es la que realiza el Asegurado al Asegurador. Ahora bien, para que éste pueda asumir el riesgo que se le transfiere a un determinado precio, que es la prima del seguro, ha de tener una idea clara del mismo, es decir, básicamente debe conocer:

- . Cuál es la naturaleza del riesgo (bienes objeto de seguro).
- . Qué coberturas se desean.
- . Qué medidas de prevención y seguridad existen, así como cual es su estado de conservación y mantenimiento.
- . Franquicias que son asumidas por el Asegurado.
- . Etc..

Esta obligación de conocer bien las características de los riesgos nos conduce a la necesidad de la verificación e inspección de los mismos - por parte del Asegurador, que en casos de gran complejidad o de elevados capitales en riesgo, deberá contar con los servicios técnicos - adecuados de sus líderes de reaseguro, para conseguir aquilatar al - máximo la prima del seguro, así como para lograr la colocación total del riesgo, para lo cual es imprescindible que exista además una colaboración de la Gerencia de Riesgo de la Empresa, ya que ello permitirá un mejor conocimiento y valoración de los riesgos.

Entre los riesgos que más preocupan a las Empresas Industriales se encuentra el de Incendios.

Si bien en los orígenes del Seguro de Incendios las coberturas quedaban limitadas al riesgo de incendios y a los daños que pudieran producir la caída del rayo y las explosiones, poco a poco y de forma paulatina se han ido extendiendo las coberturas de éste a otros distintos, tomando como cobertura básica la de incendios, como consecuencia de la evolución social, económica y tecnológica, en general, y del desarrollo de la Gerencia de Riesgos en las Empresas Industriales.

Vivimos también la transformación de las pólizas típicas de riesgos individuales en otras "combinadas" o "Multirriesgos" que, aunque hoy por hoy no están afectando a los grandes riesgos industriales, sí se están ofertando a éstos, junto a la cobertura básica del riesgo de incendios, explosión y caída del rayo, otra serie de coberturas complementarias, de carácter optativo, entre las que cabe resaltar:

- . Daños materiales directos producidos por actos de vandalismo o malintencionados.
- . Daños materiales producidos por lluvia, viento, pedrisco o nieve.
- . Daños materiales y directos producidos por humo.
- . Daños materiales y directos producidos por choque o impacto de vehículos terrestres.
- . Daños materiales y directos producidos por caída de aeronaves o astronaves.
- . Daños materiales y directos producidos por ondas sónicas.
- . Daños materiales y directos producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios.
- . Daños materiales y directos derivados de acciones tumultuosas y huelgas.
- . Daños materiales y directos por desbordamiento o rotura de presas y diques de contención.
- . Derrame de material fundido.
- . Retirada o recuperación de materiales fundidos.

Igualmente, merece la pena resaltar que los bienes cubiertos por las pólizas de Incendios se encuentran amparados de forma obligatoria, - por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra las siguientes contingencias:

- . Inundación.
 - . Terremoto.
 - . Erupción volcánica.
 - . Tempestad ciclónica atípica.
 - . Caída de cuerpos siderales y aerolitos.
 - . Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - . Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o fuerzas y cuerpo de seguridad en tiempos de paz.
- } Fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario.

Es condición necesaria para estas coberturas extraordinarias que los daños derivados de estos hechos tengan lugar, una vez transcurrido el periodo de carencia de 30 días, a contar desde la toma de efecto de la póliza, salvo los casos en contrario previstos en la normativa vigente.

No obstante, cuando los daños sean considerados por el Gobierno como "catástrofe" o "calamidad nacional", no serán amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros, si bien éste satisfará las indemnizaciones que se fijen por Ley.

Respecto a los riesgos que afectan al patrimonio propio de la Empresa, merece especial consideración el tema de la Responsabilidad Civil en - todos sus aspectos (R.C. Explotación, Contaminación, patronal, etc.), aunque desde aquí nos permitimos llamar su atención en cuanto al preocupante tema de la Responsabilidad Civil derivada de la fabricación y - comercialización de productos sobre todo después de la aparición de la Ley

General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, donde se establece la responsabilidad civil objetiva, lo que, como es sabido, supone el pago de indemnización aún no existiendo culpa o negligencia, y la inversión de la carga de la prueba, Ley que una vez se haya adaptado a las directrices de la Comunidad Europea y aparezca el Reglamento que la desarrolle, no dudamos que tendrá importantes repercusiones, tanto para las Empresas como para los Aseguradores y Reaseguradores.

Por último, y en el campo de los riesgos personales, queremos resaltar la incidencia que, en el mundo de las grandes Empresas, van a tener los compromisos adquiridos a través de distintos convenios colectivos con respecto a los complementos de jubilación de sus empleados, máxime después de la denominada "quiebra de la Seguridad Social" del año 1.985 y con la aparición de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, riesgo que pueden paliar, en parte, mediante el aseguramiento de sus planes de pensiones.

Para terminar y como conclusiones de esta charla, permítanme que les apunte las siguientes:

- Contrariamente a lo que pueda pensarse, el incremento de las primas no es un objetivo deseado por el Asegurador, razón por la cual tiene que ejercer una actividad semejante y en estrecha colaboración a la de la Gerencia de Riesgos de la Empresa, buscando la verificación de la siguiente premisa básica:

"Si la decisión tiene que ser duradera, deberá fundamentarse en una información correcta."

sin olvidar nunca que su fin último, como Empresa que opera en un mercado, es el de dar el mejor servicio al Asegurado, pero sin olvidar la ecuación de equilibrio técnico-financiero entre coberturas y precio, que permita atender a la siniestralidad acaecida, a los gastos de producción de la Entidad (gastos de administración o gestión interna), a los gastos de retribución de los Agentes y Corredores y a su margen de beneficio.

- Es imprescindible una colaboración entre la Gerencia de Riesgos de la Empresa, el Asegurador directo y el Reasegurador, para conseguir un conocimiento exacto de los riesgos que son objeto de transferencia, ya que no cabe duda que a través del seguro y del reaseguro lo que se está buscando es dar una estabilidad al sistema económico mediante la compensación de siniestros en el tiempo y en el espacio, por medio de la diversificación.

Señores muchas gracias.